CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	13 DE OCTUBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE GUATAVITA
RESPONSABLE	FABIAN RAMIRO VARELA RODRIGUEZ.
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTES Y TURISMO.
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	ART. 355 C.P. Y DECRETO 092 DE 2017 ART. 4

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Guatavita es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Art. 209, 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Código de Comercio, Código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".*

Así mismo el artículo 209 de la C.P. establece los principios de la función administrativa al señalar: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado."

Ahora bien, respecto a contratos con particulares el artículo 355 de la C.P., reglamentado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, prevé la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Por la tipología y naturaleza contractual, los Convenios de Asociación no se rigen por el estatuto de contratación, en cumplimiento del principio de planeación y demás contemplados en el art. 209 de la C.P.C, el Municipio de Guatavita procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad al artículo 2° de la Constitución Política de 1991, que consagra como fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De igual manera el artículo 70° de la Constitución Política de 1991: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

En el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Además, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

De acuerdo con el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" establece:

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común..."

El Decreto Nacional 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y faculta a las Entidades Estatales para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En atención a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, los siguientes son los requisitos que se deben reunir para suscribir un convenio de asociación:

- Se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio.

- Consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos.

- La entidad sin ánimo de lucro, se encuentre constituida con más de 6 meses de anterioridad y que su duración se extienda por el término del convenio y un año más.

- Previa a la celebración del contrato o convenio, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal.

- El programa y/o actividad de interés público a impulsar se encuentre determinado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en Guatavita.

- La persona jurídica sin ánimo de lucro se encuentre registrada en SECOP II.

- El alcalde Municipal tiene la función de celebrar los convenios de asociación a los cuales se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en representación del Municipio de Guatavita.

El Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4º. Determina: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa*

o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

La Administración Municipal de Guatavita, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— y demás normas concordantes, desarrolla acciones orientadas a garantizar el acceso de la población a la cultura, promover las manifestaciones artísticas, fortalecer la identidad cultural y preservar las tradiciones que hacen parte del patrimonio cultural del territorio, mediante la generación de espacios de formación, participación, circulación y reconocimiento de las expresiones culturales.

En armonía con estos postulados, el Plan de Desarrollo Municipal **"Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027"** establece programas, proyectos y metas dirigidos al fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, la promoción de las expresiones musicales, la realización de eventos y festivales culturales y la generación de escenarios de participación e integración comunitaria que contribuyan al desarrollo social, al reconocimiento del talento artístico y al posicionamiento de Guatavita como un municipio con una oferta cultural diversa y representativa de sus tradiciones.

La Secretaría de Cultura, Recreación, Deportes y Turismo es la dependencia encargada de formular, coordinar, promover y ejecutar los programas y proyectos relacionados con el sector cultural, mediante el desarrollo de procesos de formación artística, el acompañamiento a las agrupaciones musicales, la promoción de los artistas y la organización de eventos que permitan fortalecer las expresiones culturales del municipio, ampliar las oportunidades de participación de la comunidad y fomentar el intercambio de experiencias artísticas en escenarios locales, departamentales y nacionales.

En este contexto, el Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas" se constituye en un escenario de encuentro, integración y reconocimiento de los procesos de formación musical infantil, que promueve la participación de agrupaciones bandísticas de diferentes territorios y contribuye al fortalecimiento de la tradición musical, la circulación de repertorios y el intercambio de conocimientos y experiencias entre niños, niñas, adolescentes, directores e instructores musicales. De igual manera, este certamen favorece el desarrollo de habilidades artísticas, la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la convivencia, al tiempo que genera espacios de disfrute y apropiación cultural para la comunidad.

La realización de la décima sexta versión de este certamen representa una oportunidad para dar continuidad a los procesos de promoción y circulación musical, fortalecer el reconocimiento de Guatavita como escenario de eventos culturales de alcance nacional y propiciar la participación de agrupaciones infantiles en espacios de evaluación, aprendizaje y proyección artística. Asimismo, la convocatoria de

participantes, acompañantes y visitantes puede contribuir a la dinamización de la economía local, favoreciendo actividades comerciales, gastronómicas, turísticas y de prestación de servicios asociadas al desarrollo del evento.

Para llevar a cabo el XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", la Administración Municipal requiere articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que permitan garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades programadas. Lo anterior implica disponer de los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y materiales necesarios para atender los requerimientos del certamen, entre ellos la participación de jurados idóneos, los servicios de alimentación, el apoyo logístico, las herramientas tecnológicas para la gestión de inscripciones y evaluaciones, los elementos requeridos para la atención de las delegaciones participantes y los demás componentes necesarios para el desarrollo de las actividades musicales y culturales.

La ejecución de estos componentes demanda capacidad de coordinación, organización y gestión para atender de manera integral las necesidades operativas del concurso, procurando condiciones adecuadas para las agrupaciones participantes, los jurados, el equipo organizador y la comunidad asistente. En consecuencia, resulta necesario integrar capacidades institucionales y operativas que permitan desarrollar el certamen de manera eficiente, oportuna y conforme a los objetivos culturales establecidos por la Administración Municipal.

Por lo anterior, se considera pertinente aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuya capacidad y experiencia guarden relación con las actividades requeridas, con el propósito de contribuir a la organización y realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", optimizando los recursos disponibles y articulando las capacidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Esta articulación deberá desarrollarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las responsabilidades de las partes y los aportes definidos para la ejecución del convenio.

En consecuencia, la Administración Municipal de Guatavita considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS INFANTILES "PEDRO HERIBERTO MORÁN VIVAS", EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027**, con el fin de fortalecer los procesos de formación y circulación musical, promover la participación artística de niños, niñas y adolescentes, estimular el intercambio cultural entre agrupaciones de diferentes regiones y consolidar espacios de integración y reconocimiento de la música bandistica, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y al fortalecimiento de la vida cultural del municipio.

Por lo anterior, y con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027", particularmente las relacionadas con la realización de eventos y festivales culturales, la Administración Municipal pretende adelantar el presente convenio de asociación para la realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", como una estrategia de fortalecimiento cultural, participación artística y proyección del municipio a nivel regional y nacional.

Por lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las siguientes metas del plan de desarrollo el municipio pretende suscribir el presente convenio de asociación:

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	SECTOR DE DESARROLLO	PROGRAMA	META

Guatavita con capacidades	Cultura	Saberes para la vida	52. Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura , potencializándolos con la creación de nuevos festivales
Guatavita con capacidades	Cultura	Saberes para la vida	57. Realizar tres (3) Documentos audiovisuales o impresos de memoria histórica y ancestralidad realizados para la promoción y fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la población

2.2.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior el Municipio Guatavita, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Añade encabezados (Formato > Estilos de párrafo) y aparecerán en el índice.
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3 DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE XVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS INFANTILES "PEDRO HERIBERTO MORÁN VIVAS" EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para la realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", se requiere aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos, logísticos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que aporte su experiencia y capacidad para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del certamen, incluyendo la prestación de servicios profesionales de jurados, la alimentación de los participantes y demás personas vinculadas al evento, el apoyo logístico, la implementación de una plataforma tecnológica para la gestión de inscripciones, revisión documental y evaluación de las agrupaciones musicales, así como el suministro de elementos y demás servicios complementarios requeridos para garantizar la participación de las bandas infantiles y el cumplimiento de la programación establecida. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de los procesos de formación y circulación musical, al reconocimiento del talento infantil y juvenil, al intercambio de experiencias artísticas entre agrupaciones de diferentes regiones y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027", promoviendo el acceso a la cultura, la participación artística y el posicionamiento de Guatavita como escenario de encuentros y eventos musicales de alcance nacional.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC el presente proceso se clasifica así:

Clasificación UNSPSC				Nombre
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
90	10	18	00	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
49	10	17	00	Premios
45	11	17	00	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
39	11	15	04	Sistemas de iluminación de escenario o estudio
52	16	15	00	Equipos audiovisuales
80	14	19	02	Reuniones y eventos
80	14	16	07	Gestión de eventos
90	11	16	00	Facilidades para encuentros
81	11	21	00	Servicios de internet
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
39	12	17	00	Ferretería eléctrica y suministros
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
90	11	15	00	Hoteles y moteles y pensiones
82	12	15	00	Impresión
55	10	15	00	Publicaciones impresas
50	20	22	05	Vino espumoso
25	15	15	00	Utensilios de cocina desechables domésticos

3.4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

3.4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO:

Las actividades culturales y artísticas que se desarrollarán en el marco del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas" se orientan al cumplimiento de las metas establecidas

en el Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027", mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de formación musical, la promoción de las expresiones artísticas y la circulación de la música bandistica. Su realización permitirá generar espàcios de encuentro, integración e intercambio de experiencias entre agrupaciones infantiles de diferentes regiones del país, fomentar el talento y las habilidades musicales de niños, niñas y adolescentes, promover el reconocimiento de las tradiciones musicales y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural y al posicionamiento de Guatavita como escenario de eventos culturales de alcance nacional.

3.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El operador deberá cumplir con las especificaciones que hacen parte del anexo técnico 1.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal del numeral 5.
Permisos: No Se requieren
Licencias: No se requieren
Estudios y diseños: No se requieren

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **"Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027"**, el cual contempla los diferentes componentes, programas, proyectos y metas que deberán ser desarrollados durante el periodo de gobierno.

Que la Administración Municipal cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, en los cuales se encuentran contempladas las acciones orientadas al fortalecimiento de los sectores cultural, deportivo, recreativo y turístico del municipio, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el municipio pretende realizar la suscripción de un convenio de asociación de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, la modalidad de selección para la escogencia de una persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, es la normada por artículo 355 constitucional y regulado por del Decreto 092 de 2017, por medio de un convenio de asociación con una fundación o asociación que tenga por objeto programas y actividades de interés público previsto en los planes de desarrollo locales o nacionales.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 4 Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

CAPÍTULO V

DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado de la presente contratación será de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($146.413.000)**, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Retención en la fuente	4,0% si está obligado a declarar renta. 6,0% si no está obligado a declarar renta.
Reteica	8 x 1000
Estampilla pro cultura	2,0 %
Estampilla pro deporte	2,5 %
Estampilla pro adulto mayor	4.0 %

**La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplican descuentos según tablas y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional.*

Lo anterior se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 2026000554** del 15 de octubre de 2026.

NOTA 1: La Administración ADJUDICARÁ este proceso de manera total, por lo que se deberán ofertar todos y cada uno de los ÍTEMS establecidos **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.**

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

5.2.1 CÁLCULO Y SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la estimación del presupuesto oficial, la entidad municipal obtuvo tres (03) cotizaciones sobre el costo de la realización de las actividades contenidas en el Anexo Técnico No. 1, incluidos todos los costos, para lo cual se tomó como presupuesto el menor valor cotizado. Por lo cual las cotizaciones sirvieron para verificar la viabilidad de los precios unitarios del mercado

Por lo anterior, el valor estimado del convenio será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($146.413.000),** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	FECHA	NOMBRE	NÚMERO	VALOR
2.3.2.02.02.009	260101	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMÚNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301067-Servicio de gestión de archivos audiovisuales y sonoros CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 57-Realizar tres (3) Documentos audiovisuales o impresos de memoria histórica y ancestralidad realizados para la promoción y fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la población. PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINO	2026000554	$9.300.000
2.3.2.02.02.009	110101	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura	2026000554	$55.353.941,67

			PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:110101-RECURSOS PROPIOS		
2.3.2.02.02.009	110203	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciandolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:110209-RB RECURSOS PROPIOS	2026000554	$6.076.056
2.3.2.02.02.009	1103	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	2026000554	$4.000.000

			SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:1103-RTOS FROS LIBRE DESTINACIÓN		
2.3.2.02.02.009	120409	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:120409-RB ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES	2026000554	$15.544.476,33
2.3.2.02.02.009	260101	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central	2026000554	$22.242.389

			SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINO		
2.3.2.02.02.009	260401	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	2026000554	$18.896.137
2.3.2.02.02.009	260404	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2026000554	$15.000.000

			UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:260404-RB SGP OTROS SECTORES		
TOTAL DISPONIBILIDAD					**$146.413.000**

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación.

CAPITULO VII

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RIESGOS PREVISIBLES

7. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del CONVENIO.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el CONVENIO en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del CONVENIO.	Retraso en el inicio de la ejecución del CONVENIO y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	ALCALDIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Unidad de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ALCALDIA	Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicando el contratista que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación pre-contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Unidad de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.	Cada vez que se elabora un CONVENIO.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Unidad de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

7.1. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del CONVENIO.	Afectación de la ejecución del CONVENIO, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el CONVENIO.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del CONVENIO, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del CONVENIO en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del CONVENIO.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del CONVENIO.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del CONVENIO.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del CONVENIO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el CONVENIO.	Permanente y previo a la expedición del recibido a satisfacción.

6	ALCALDIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del CONVENIO.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del CONVENIO	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ALCALDIA	Verificación del valor total del CONVENIO y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al CONVENIO y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un CONVENIO y/o adición.
8	ALCALDIA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA ALCALDÍA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

CAPITULO VIII

MECANISMOS DE COBERTURA

Conforme al análisis de riesgos la Entidad considera necesario exigir las siguientes garantías, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del convenio	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios	5% del valor del convenio	Por el término de ejecución y (3) años más
Responsabilidad Civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución.

CAPITULO IX

SELECCIÓN OBJETIVA

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

9.1.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

Para acreditar la capacidad jurídica la ESAL deberá acreditar:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en sus documentos constitutivos, deberá contemplar un área de interés relacionada con el objeto del presente convenio, enmarcada en la promoción, el fomento y el fortalecimiento de la cultura y las artes, especialmente de los procesos de formación, circulación y divulgación musical, así como en la organización, coordinación y ejecución de eventos y programas culturales. Estas actividades deberán orientarse al fortalecimiento de las expresiones artísticas, la promoción de la participación de niños, niñas y adolescentes en escenarios culturales, el intercambio de experiencias musicales y el reconocimiento del patrimonio cultural, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027", mediante la realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas".

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La ESAL debe acreditar con los respectivos soportes, que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el desarrollo del presente objeto contractual:

COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en NBC ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES. 1. El certificado de disponibilidad de participación con el proyecto. 2. Copia de cédula de ciudadanía. 3. Hoja de vida con soportes. 4. Mínimo Dos (2) años de experiencia en labores relacionadas.

NOTA: *TENIENDO EN CUENTA QUE EN LOS EVENTOS A DESARROLLAR SE ENCUENTRA POBLACIÓN VULNERABLE SE REQUIERE LA CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.*

C. Estructura organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL debe acreditar:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles, vigencia 2025.
- **Antigüedad de la ESAL:** Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga Un (01) año de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados cuenten con la idoneidad requerida suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso competitivo.

D. Reputación

Para ser considerada de reconocida idoneidad, la entidad privada sin ánimo de lucro debe gozar de una excelente reputación tanto en el Sistema de Compra Pública como entre sus grupos de interés, en estricto cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política. En este sentido, el requisito de idoneidad se acreditará mediante la presentación de Una (01) certificación de servicios prestados en las que se identifique a las entidades o personas a quienes se les brindó soporte en objetos similares al del presente proceso. En dichos documentos se deberá indicar expresamente que los servicios fueron ejecutados en condiciones de calidad y oportunidad, y que durante su desarrollo la ESAL no fue objeto de reclamaciones por incumplimiento o deficiencias en la prestación, garantizando así un reconocimiento público manifiesto de su capacidad operativa y ética.

La ESAL debe acreditar no tener registradas MULTAS O SANCIONES en el Registro Único de Proponente.

9.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad procederá a realizar verificación de los requisitos:

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del convenio.

La Experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del convenio.

El Municipio verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente, en los siguientes términos:

EXPERIENCIA

Se deberá diligenciar el Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE respectivo y se debe acompañar de los documentos soporte.

Si al comparar la información presentada en el formulario – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte. Para el presente proceso:

La ESAL debe acreditar su experiencia con Dos (02) contratos o convenios, celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual en su objeto se encuentre relacionado en el presente proceso.

Adicionalmente debe cumplir con:

La sumatoria de los valores de los contratos o convenios deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando se certifique contratos o convenios ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato o convenio certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato o convenio.

Justificación:

La administración municipal solicita la experiencia en busca de que los proponentes garanticen haber ejecutado actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso.

Para la verificación de los contratos o convenios los mismos deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Alcance y o Actividades ejecutadas
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

9.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para verificar la idoneidad de la ESAL, los indicadores financieros deben estar asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro cuando muestran su grado de madurez y dedicación a proyectos misionales

Se deben acreditar los siguientes indicadores financieros:En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

Certificado de Registro Único de Proponentes o certificación emitida por el revisor fiscal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente convocatoria.

El proponente en forma individual, consorcio, unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los

integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses o dicho indicador sea indeterminado. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como NO HÁBIL financieramente.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente; o certificación debidamente firmada por revisor fiscal.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1.- Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso y/o certificación debidamente firmada por revisor fiscal.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE,** lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

9.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición; o certificación suscrita por revisor fiscal.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones contractuales que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Para el caso de los indicadores, los participantes cuyo resultado sea Indeterminado o cero CUMPLEN.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

En el caso de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores se realizará tomando la información de todos integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación.
Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como **NO CUMPLE,** lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

9.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

En caso de que los requisitos principales sean cumplidos por más de dos ESAL, la entidad procederá a desempatar las propuestas de los interesados en los siguientes términos:

La entidad procederá a realizar la evaluación de las propuestas respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del convenio, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos.

El máximo puntaje otorgado de CIEN (100) PUNTOS, se discriminan de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	27,5
2	FACTOR TÉCNICO	30
3	APORTES DE LA ESAL	30
4	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
5	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
	TOTAL	**100**

En la evaluación de las ofertas el Municipio de Guatavita realizará una ponderación del factor económico, técnico, aportes de la ESAL de acuerdo con los porcentajes indicados.

FACTOR ECONÓMICO

Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos a reconocer por el Municipio.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizará la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya(n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA (27,5 PUNTOS):

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Las propuestas serán evaluadas conforme a la información consignada en el anexo técnico. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento por parte del PROPONENTE, del Anexo No.5. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft, sin celdas o fórmulas ocultas)

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

La Administración Municipal atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, a partir del valor de las ofertas asignará máximo (27,5), a quien

consigne en el anexo técnico, las descripciones bases sobre las que se hará la ejecución del proyecto, así como incluir el aporte mínimo de la ESAL del 5% el cual deberá soportarse mediante certificación bancaria y que la sumatoria de la totalidad de los ítems de como resultado el menor valor, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará en la totalidad incluyendo los aportes de la entidad así como de la ESAL.

La ESAL para acreditar su aporte mínimo deberá allegar certificación bancaria donde demuestre como mínimo la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria.

FACTOR TÉCNICO– PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS:

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

EXIGENCIA	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE	PUNTAJE
PROGRAMA TÉCNICO DE CALIDAD Y METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	La ESAL, que para la ejecución del proyecto presente la metodología técnica para la debida ejecución	10
ORGANIGRAMA	La ESAL, que presente un organigrama, con funciones del personal	10
POLÍTICAS	La ESAL, que presente: Política documentada de conflicto de intereses. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.	10

APORTE DE LA ESAL - PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS

Se asignará puntaje relacionado con el APORTE para la ejecución del proyecto así:

APORTE	PUNTAJE
Entre 5,1% al 6%	10
Entre 6,1% al 7%	20
7,1% o más	30

Para acreditar este puntaje el oferente deberá allegar certificación bancaria de recurso adicional a aportar.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10
Mixtos con igual o más del 50% nacional	7
Mixtos con menos del 50% nacional	4
Bienes y Servicios extranjeros	2

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 2.5 PUNTOS:

Se asignará 2.5 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Artículo 58. Reducción DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2013, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

CAPITULO X

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La ESAL debe acreditar capacidad jurídica para contratar con el Estado, para lo cual debe aportar en certificado de Existencia y representación Legal y no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses. Además, debe adjuntar los documentos que a continuación se requieren:

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

DOCUMENTOS SOLICITADOS	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Formato 1. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato N.º 1 denominado Carta de Presentación
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Formato 2. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato N.º 1 denominado Compromiso Anticorrupción
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la SELECCIÓN donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del convenio y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para suscribir el convenio, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para celebrar el convenio.
2. IDENTIFICACIÓN	El representante legal de la persona jurídica deberá aportar copia del documento de identidad.
3. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la Constitución política y las leyes para contratar con el estado.
4. CERTIFICADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	El representante legal deberá acreditar que la entidad privada se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda, o que no está obligado a realizar aportes por no tener personal vinculado.
5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	Se debe aportar el respectivo Registro Único Tributario (RUT).

6. BOLETIN DE RESPONSABILIDADES FISCALES	No obstante, que es deber de la entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que la entidad privada aporte el boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y su representante legal.
7. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	No obstante, que es deber de la entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que la entidad privada aporte el boletín de antecedentes disciplinarios fiscales de la persona jurídica y su representante legal.
8. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que la entidad privada aporte el boletín de antecedentes judiciales de su representante legal.
9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL	La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
11. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	Se deben aportar los certificados
12. REDAM	Certificado del o la Representante Legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

CAPITULO XI

PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

11. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de Guatavita se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas.

c) Los bienes y servicios a contratar se encuèntran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

12. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.1. ALCANCE

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos, logísticos y financieros para la planeación, organización y ejecución de las actividades culturales y artísticas requeridas para la realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes del Municipio de Guatavita, Cundinamarca, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027".

12.2 CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

12.2.1 CONDICIONES DEL CONVENIO

Para el CONVENIO DE ASOCIACIÓN el contratista deberá garantizar al Municipio que cumple con los requerimientos de carácter técnico, jurídico y financiero para la ejecución del objeto contractual del presente proceso.

12.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Disponer del recurso humano, técnico, administrativo y operativo idóneo y necesario para la planeación, organización y ejecución del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", de conformidad con el objeto del convenio, el anexo técnico y el cronograma aprobado.
2. Coordinar con el supervisor del convenio las actividades relacionadas con la organización y desarrollo del concurso, atendiendo las orientaciones de la Administración Municipal y gestionando oportunamente las autorizaciones y aprobaciones que se requieran.
3. Garantizar la disponibilidad, suministro y entrega de los bienes, elementos, materiales e implementos requeridos para el desarrollo del concurso, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico.
4. Gestionar y garantizar la participación de los jurados musicales requeridos para el certamen, quienes deberán acreditar la idoneidad y experiencia establecidas en las especificaciones técnicas, así como apoyar la adecuada ejecución de los procesos de evaluación y calificación de las agrupaciones participantes.
5. Garantizar la prestación de los servicios de alimentación y demás atenciones previstas para las agrupaciones participantes, jurados y personal vinculado al desarrollo del concurso, de acuerdo con las condiciones, cantidades y características definidas en el anexo técnico.
6. Disponer de una plataforma tecnológica que permita gestionar las inscripciones, recibir y consultar la documentación de las agrupaciones participantes, apoyar la revisión documental, facilitar la evaluación digital por parte de los jurados y generar resultados, reportes y estadísticas, conforme a los requerimientos técnicos establecidos.
7. Proporcionar el apoyo logístico necesario para el montaje, organización, coordinación y desarrollo de las actividades programadas, garantizando la disponibilidad del personal y de los

recursos requeridos para el adecuado funcionamiento del certamen.

8. Trabajar articuladamente con la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes del Municipio de Guatavita, sus funcionarios, contratistas y demás actores involucrados, para garantizar la adecuada coordinación y ejecución de las actividades previstas.
9. Implementar las medidas de seguridad, prevención y gestión de riesgos necesarias para el desarrollo de las actividades a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones particulares del evento.
10. Apoyar la recopilación y entrega de registros fotográficos, audiovisuales, listados de asistencia, resultados de las evaluaciones y demás evidencias que permitan documentar el desarrollo del concurso y verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas.
11. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución, soportes documentales, evidencias y demás información requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones, las actividades desarrolladas y los aportes comprometidos por la entidad asociada.
12. Destinar los aportes y recursos comprometidos por la entidad asociada al desarrollo de las actividades previstas en el convenio, conforme a la propuesta aprobada, el presupuesto y las condiciones pactadas.
13. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio, relacionados con la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad asociada.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, del anexo técnico y de la propuesta presentada y aprobada, siempre que guarden relación directa con el objeto y las responsabilidades asumidas por la entidad asociada.

Por lo anterior, el valor estimado del presente convenio es de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($146.413.000) M/CTE.

Todos los insumos especificados en este documento, se consideran de primera calidad y la adquisición, transporte y entrega será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute la adquisición, teniendo como fundamento la integridad y relación entre los diferentes elementos que se relacionan en las presentes especificaciones.

12.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR DEL CONVENIO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del ejecutor las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio, consistente en aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", desarrollando las actividades dentro de los plazos establecidos y de conformidad con el cronograma, el anexo técnico y el plan de trabajo acordado con el supervisor del convenio.
2. Aportar y disponer la capacidad administrativa, técnica, operativa, logística, financiera y el talento humano requeridos para la adecuada organización y ejecución del concurso, destinando los recursos comprometidos por la entidad asociada al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio.
3. Gestionar y garantizar la participación de los jurados musicales requeridos para la evaluación

de las agrupaciones participantes, verificando el cumplimiento de los perfiles, la formación académica, la experiencia y los requisitos de idoneidad establecidos en el anexo técnico, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de sus funciones de evaluación y calificación.

4. Garantizar la prestación de los servicios de alimentación para las agrupaciones participantes, los jurados y demás personas contempladas en el anexo técnico, de acuerdo con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones establecidas para el desarrollo del certamen.
5. Proporcionar el apoyo logístico necesario para la organización y ejecución del concurso, incluyendo el personal, los elementos, los materiales, los equipos y los demás recursos operativos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, conforme a las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el convenio.
6. Implementar y poner a disposición la plataforma tecnológica para la gestión integral del concurso, que permita administrar las inscripciones, recibir y consultar la documentación de las agrupaciones participantes, apoyar la revisión documental mediante herramientas de inteligencia artificial, facilitar la evaluación digital de los jurados, consolidar resultados y generar reportes y estadísticas, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos.
7. Garantizar que los bienes, elementos, materiales, equipos y servicios suministrados o contratados para la ejecución del convenio cumplan con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, así como coordinar con la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes las actividades necesarias para el cumplimiento del cronograma y la adecuada atención de las delegaciones participantes.
8. Adoptar las medidas de prevención y gestión de riesgos correspondientes a las actividades a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente, e informar oportunamente al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda afectar su ejecución, proponiendo e implementando las acciones correctivas pertinentes dentro del ámbito de sus responsabilidades.
9. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los soportes administrativos, técnicos, financieros y contables que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y la destinación de los recursos, incluyendo registros fotográficos y audiovisuales, listados de participantes, documentación de los jurados, resultados de las evaluaciones, informes de la plataforma tecnológica y demás evidencias requeridas para el seguimiento y control del convenio.
10. Conservar y mantener a disposición del Municipio la documentación que soporte la ejecución del convenio, facilitar las actividades de supervisión y control, reintegrar los recursos públicos no ejecutados y los saldos a favor del Municipio cuando haya lugar a ello, y cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio, el anexo técnico, la propuesta aprobada y los compromisos adquiridos, siempre que guarden relación directa con el objeto convenido.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del presente convenio con autonomía administrativa, técnica, financiera y operativa, bajo su responsabilidad y de conformidad con los compromisos adquiridos, sin que exista relación laboral, subordinación o vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por la ESAL y el Municipio de Guatavita.
2. Cumplir las obligaciones, actividades, cronogramas, especificaciones técnicas, aportes y compromisos establecidos en el convenio, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta aprobada y los demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Actuar durante la ejecución del convenio con transparencia, buena fe, responsabilidad, diligencia, eficiencia y lealtad, absteniéndose de realizar actos u omisiones que puedan generar hechos de corrupción, conflictos de interés o afectaciones a los principios que rigen la función

administrativa y la contratación estatal, e informar oportunamente al Municipio cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento.

4. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del convenio, cuando haya lugar, acreditando dicho cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente.
5. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, salvo aquella que deba divulgarse por disposición legal, y cumplir las disposiciones vigentes sobre protección de datos personales, propiedad intelectual, derechos de autor, gestión documental y archivo.
6. Responder por los daños y perjuicios derivados de sus acciones u omisiones imputables, así como por aquellas atribuibles al personal que vincule para la ejecución del convenio, y atender las reclamaciones que correspondan conforme a la ley, manteniendo indemne al Municipio de Guatavita frente a aquellas que sean de su responsabilidad.
7. Mantener actualizada la información relacionada con su existencia y representación legal, domicilio, datos de contacto y demás información relevante para la ejecución del convenio, e informar oportunamente al Municipio cualquier modificación que se presente.
8. Suministrar oportunamente al Municipio la información relacionada con los subcontratos o subconvenios que celebre para la ejecución del convenio, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones aplicables, para efectos de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
9. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, control y evaluación que adelante el Municipio de Guatavita o los organismos competentes, suministrando oportunamente la información, los documentos, los soportes y las evidencias requeridos para verificar el cumplimiento del objeto y la adecuada ejecución de los recursos.
10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado manejo, conservación, administración y utilización de los bienes, equipos, materiales y recursos destinados a la ejecución del convenio, así como realizar las gestiones inherentes a su naturaleza que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto convenido.

12.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del presente convenio, el Municipio de Guatavita tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión integral del convenio a través del Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes, o quien haga sus veces, verificando el cumplimiento del objeto, las actividades, el cronograma, las obligaciones pactadas y la correcta ejecución de los aportes y recursos destinados al desarrollo del concurso.
2. Realizar los aportes económicos a cargo del Municipio, en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y de ejecución correspondientes.
3. Brindar acompañamiento institucional para la adecuada organización y realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", facilitando la articulación entre la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes, la entidad asociada y las demás dependencias municipales que deban intervenir en su desarrollo.
4. Impartir, por conducto del supervisor, las orientaciones y recomendaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones y solicitar los ajustes que resulten pertinentes, respetando la autonomía administrativa, técnica y operativa de la entidad asociada.
5. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad institucional y las autorizaciones correspondientes, el uso de los escenarios y espacios públicos municipales requeridos para el desarrollo de las

actividades del concurso, coordinando con las dependencias competentes las condiciones de utilización.

6. Apoyar la coordinación interinstitucional con las autoridades y entidades competentes en materia de seguridad, gestión del riesgo, salud, movilidad y cultura, cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo del certamen.
7. Revisar y verificar los informes de ejecución y los soportes presentados por la entidad asociada, realizando el seguimiento al cumplimiento de las actividades, los productos, las obligaciones y los aportes establecidos en el convenio, y dejando constancia de las observaciones y aprobaciones correspondientes.
8. Suministrar oportunamente la información y los lineamientos institucionales necesarios para la planeación y ejecución del concurso, así como orientar las actividades hacia el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027".
9. Adelantar las gestiones administrativas y contractuales a su cargo para garantizar el seguimiento y la adecuada ejecución del convenio, incluyendo los trámites que correspondan para su perfeccionamiento, ejecución, modificación, terminación y liquidación, cuando haya lugar a ello.
10. Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales aplicables al Municipio en virtud de la naturaleza del convenio de asociación, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la adecuada protección de los recursos públicos.

12.6. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad desembolsará su aporte así:

Efectuará a la ESAL seleccionada el pago del aporte inherente a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

El municipio cancelará de la siguiente manera: Pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del convenio y Diez por ciento (10%) a la liquidación, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

1. Informe con la descripción de las actividades realizadas, firmado por el contratista y el supervisor que corresponda, anexando registro fotográfico y demás soportes que así lo acrediten.
2. Acta de Ingreso a Almacén.
3. Presentación de la factura.
4. Acreditación de estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales si a ello hay lugar.

Los supervisores deben expedir:

5. Certificación de cumplimiento a satisfacción.
6. Informe de supervisión, el cual debe contener el balance de los bienes y servicios ejecutados
7. Verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: EL VALOR DEL CONVENIO SE AJUSTARÁ CONFORME A LO OFERTADO EN LO QUE CORRESPONDE AL APORTE DE LA ESAL.

12.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente convenio será de Un (01) mes y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

12.9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por el **SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO** y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del convenio; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; así como la veracidad y realidad de los precios de mercado de cada una de las actividades a realizar por parte del ejecutor. **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **11)** Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60

de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

13. ANEXOS

ANEXO TÉCNICO No.1
PAA
BANCO DE PROYECTOS.
CDP
SOLICITUD DE COTIZACIONES
TRES COTIZACIONES

FIRMAS

FABIÁN RAMIRO VARELA RODRÍGUEZ
Secretario de Cultura, Recreación, Deportes y Turismo
Alcaldía de Guatavita.

Elaboró: Edith Dayana Rodríguez Garzón - CPS Profesionales y de Apoyo a la Gestión SCRDT EDRG
Revisó: Fabián Ramiro Varela Rodríguez - Secretario SCRDT
Revisó: Fabián Rodríguez - Asesor Jurídico
Aprobó: Camilo León - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación